Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

INFORME DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS Y SE DICTAN NORMAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

I.- Con fecha 7 de marzo de 2022 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía solicitud de informe, efectuada por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (actualmente denominada Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos), referente al "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS Y SE DICTAN NORMAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA".

Con la petición de informe se acompaña la siguiente documentación:

• Informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad, de fecha 30 de diciembre de 2021.

• Memoria económica, de fecha 30 de diciembre de 2021.

II.- La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía emite el presente informe preceptivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.d) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, y con el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 57.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este informe se refiere exclusivamente a aquellas cuestiones que, tras el análisis del texto de la norma proyectada, afectan, a juicio de esta Comisión, a materias relacionadas directamente o por conexión con la transparencia pública y la protección de datos personales. No se realizan, por tanto, consideraciones sobre otros aspectos generales o mejoras de técnica normativa, que deberán ser informados, en su caso, por los órganos que sean competentes.

La emisión de este informe se ha retrasado por la incidencia que la disolución del Parlamento de Andalucía y la convocatoria de elecciones ha tenido en la composición de la Comisión.

III.- La normativa tomada en consideración para la elaboración del presente informe, a la que ha de ajustarse el proyecto sometido a consulta, está integrada, en materia de transparencia, por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, ya citados. Debe destacarse que el artículo 16 letra b) de la LTPA establece, como obligación de publicidad activa, de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, la publicación de "*las cuentas anuales que deban rendirse (...)*".

Y, en materia de protección de datos personales, además de las normas mencionadas en el párrafo anterior, son de aplicación el citado Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD); así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (en adelante LOPDGDD), ya citada.

Todo ello sin perjuicio de tomar en consideración cualquier otra norma que pueda ser aplicable por su relación con cuestiones concretas de este informe.

IV.- Sobre el texto remitido pueden realizarse las siguientes consideraciones:

1. A la vista del contenido del proyecto sometido a informe, no se realiza ninguna consideración al mismo, ni en materia de transparencia ni en materia de protección de datos personales.

Es todo cuanto cabe señalar respecto del proyecto de norma en tramitación.

El presidente de la Comisión
Consta la firma